



Honorable Concejo Municipal 18 OCT 2013 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1060/13

Sucre, 16 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-397, de 25 de septiembre de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE: Nº 01671/13 del 25 de septiembre de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive en calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 034/2013 Licitación Pública Nacional Nº 031/2013 "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado -Terminadora de Asfalto"** con **CUCE: 13-1101-00-394465-1-1** (Primera convocatoria), Código Interno Nº 031/2013, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional RPC, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 198/2013 de fecha 29 de julio de 2013 aprueba el Documento Base de Contratación DBC y la Resolución Administrativa RPC Nº 1920/2013 del 15 de julio de 2013 **AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - TERMINADORA DE ASFALTO"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 18 de febrero de 2013 en SICOES con **CUCE: 13-1101-00-394465-1-1**, Código Interno 31/2013, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 2.085.000.- (Dos Millones Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 015.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 31/2013 participo UNA (01) EMPRESA PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 15 de agosto de 2013, documento que se encuentra a fs. 85, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC Nº 169,170 y 171, todos del 13 de agosto de 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 063/2013** del 15 de agosto de 2013 recomendando **ADJUDICAR** la provisión de la maquinaria solicitada, a la propuesta de la sociedad comercial **VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES SRL**, representado legalmente por Christian Félix Vezjak Abuawad por un monto de Bs. 2.082.000,00 (Dos Millones Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de **QUINCE 15 DIAS CALENDARIO**.

Que, para la compra se cuenta con la Certificación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado-SENAPE, en atención a la solicitud Nº 10401 de 11 de junio de 2013, formalizada por el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante nota: CITE DES. 895/2013 de 14 de junio de 2013, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 283 de 2 de septiembre de 2009.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1060/13

Que, la empresa proponente, no ha participado de la Reunión de Aclaración, tal como se puede evidenciar en el Acta de Reunión de Aclaración de fecha 26 de julio de 2013, Acta que no se encuentra suscrita por el Responsable del Proceso de Contratación RPC.

Que, el Documento Base de Contrataciones en cumplimiento al cronograma de plazos, ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 198/2013 de fecha 29 de julio de 2013, en cuya parte considerativa se establece que "no habiéndose hecho presente ninguna empresa proponente, se mantiene lo especificado en el DBC".

Que, de la revisión de la documentación, se evidencia que la empresa proponente realiza consultas escritas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota de fecha 22 de julio de 2013, documentación que ha sido recibida por el RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 30 de julio de 2013, solicitando los cambios en el formulario C-1 de Especificaciones Técnicas. Que, la solicitud de la empresa proponente VEZLA S.R.L., se refieren más bien a una imposición para el cambio de ESPECIFICACIONES TECNICAS respecto al modelo de fabricación y al modelo del motor, no pudiendo considerarse como consultas, sino más bien como una solicitud de modificación, direccionando claramente estas especificaciones para que pueda cumplir lo que el mismo solicita, incumpliendo el artículo 3) inc. i) del Decreto Supremo Nº 181.

Que, el cronograma de plazos determinado en el Documento Base de Contratación DBC, establece como fecha fija para consultas escritas hasta el 24 de julio de 2013, en consecuencia, la solicitud de modificación de las especificaciones técnicas se encuentra fuera del término previsto en el cronograma de plazos.

Que, mediante Resolución Expresa RPC 205/2013 de 2 de agosto de 2013, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, RESUELVE AUTORIZAR las modificaciones realizadas por la Unidad Solicitante a las Especificaciones Técnicas y la AMPLIACION de plazos para los siguientes actos administrativos:

Presentación y Apertura de Propuestas (Fecha Límite)	15 de agosto de 2013
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	20 de agosto de 2013
Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	23 de agosto de 2013
Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	26 de agosto de 2013
Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	12 de septiembre de 2013
Suscripción de contrato (fecha límite)	14 de octubre de 2013
Entrega definitiva	22 de noviembre de 2013

Que, las modificaciones autorizadas mediante Resolución Expresa RPC 205/2013 de 2 de agosto de se encuentran fuera de término contraviniendo el Artículo 47 (CRONOGRAMAS DE PLAZOS) del Decreto Supremo Nº 181, que establece que: "El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturales de las contrataciones. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio".

Que, el Artículo 62.- (PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA) del Decreto Supremo Nº 181, establece que las Actividades administrativas previas a la presentación de propuestas son: i.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1060/13

Consultas Escritas; ii. Reunión de Aclaración; iii. Inspección Previa, cuando corresponda; d) Aprobación del DBC con las enmiendas, si existieran; y en el presente proceso se ha Aprobado el DBC sin enmiendas dentro del plazo previsto. Sin embargo, la emisión de la Resolución Expresa de Ampliación de Plazos, no ha contemplado la ampliación del plazo para la aprobación del DBC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Supremo N° 181.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Aprobar o Rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 034/2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial **VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L.**, legalmente representada por el Sr. Christian Félix Vezjak Abuawad, para la provisión de la "TERMINADORA DE ASFALTO" DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION Y DOTACION CONMAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, por la presunta contravención de los artículos 3), inc. i) señaladas en la solicitud de modificación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS respecto al modelo de fabricación y al modelo del motor, en virtud a que las consultas escritas se refieren a la solicitud de aclaración de dudas respecto a las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, y no así a la imposición de parte del proponente para modificar las condiciones técnicas. Asimismo, incumplimiento al artículo 47) y artículo 62) del Decreto Supremo N° 181, en virtud a que la solicitud de modificación de especificaciones técnicas ha sido recibida por el RPC fuera del término de plazo establecido en el cronograma de plazos del presente proceso de contratación.

Art.2.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1060/13

Art.3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Nelson Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.